



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1053 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 289-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe N°256-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 12 de octubre del 2022, Documento de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente General de LATIN DENT S.AC, Carta N°033-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 04 de octubre del 2022, Documento de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente General de LATIN DENT S.AC, Informe N°143-2022-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DESP/DAISG, de fecha 29 de setiembre del 2022, Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 26 de setiembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, con Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 26 de setiembre del 2022, a través del cual el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral Sectorial N°753-2022-Gobierno Regional de Amazonas/DRSA, de fecha 12 de agosto del 2022, a través del cual se entrega la Buena Pro al postor que se encuentra calificado siguiendo el orden de prelación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS"**:

- **Postor:** CONSORCIO KUNTUR MEDIC Y IVONNE JACQUELINE SAGUMA DOMINGUEZ integrado por KUNTUR MEDIC SAC E IVONNE JACQUELINE SAGUMA DOMINGUEZ.
- **Monto Adjudicado:** S/ 138,750.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV.

Con Informe N°143-2022-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/DESP/DAISG, de fecha 29 de setiembre del 2022, emitido por la Coordinadora Regional C.D. JENNY LILY MEDINA CUCHO, dirigido a la Oficina de Abastecimiento, a través del cual remite el termino de referencia para el mantenimiento correctivo de unidad de establecimientos de salud para la Región Amazonas, con la siguiente aclaración:

Dice:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EE.SS
4947	Mantenimiento correctivo de Unidad Dental	Unidad dental reparada	1	Cs. Nuevo Horizonte



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1053-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

5145	Mantenimiento correctivo de Unidad Dental	Unidad dental reparada	1	Hospital Santa María de Nieva
------	---	------------------------	---	-------------------------------

Debe decir:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EE.SS
4947	Mantenimiento correctivo Unidad Dental	Unidad dental reparada	1	Cs. Nuevo Chirimoto
5145	Mantenimiento correctivo Unidad Dental	Unidad dental reparada	1	Hospital Santa María de Nieva

Que, con Documento de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente General de LATIN DENT S.AC., a través del cual, se interpone Apelación de Adjudicación Simplificada N°006-2022-DIRESA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, peticionando lo siguiente:

- Se declare la DESCALIFICACIÓN de la propuesta del adjudicatario "KUNTUR MEDIC y IVONNE JACQUELINE SAGUMA DOMINGUEZ", 'por no haber cumplido con presentar todos los documentos de presentación obligatoria, conforme a las Bases Integradas y Ley de Contrataciones y consecuencia se deberá revocar el otorgamiento de la Buena Pro a favor de dicho postor.
- Se declare la DESCALIFICACIÓN de la propuesta del postor "INVERSIONES EQUISERSA S.A.C", por no haber cumplido con presentar todos los documentos de presentación obligatoria, conforme a las bases integradas y Ley de Contrataciones.
- Se disponga que el Comité Especial proceda con la calificación de la oferta de la empresa "LATIN DENT S.A.C, y continúe con las etapas correspondientes;

Que, con Carta N°033-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por la Jefatura de Abastecimiento, dirigido al Gerente General de LATIN DENT S.AC, a través del cual hace conocer en relación al Recurso de Apelación a la Adjudicación Simplificada N°006-2022-DIRESA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, manifestando se sirva subsanar dicho documento, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 121. Requisitos de Admisibilidad, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se le da dos (02) días hábiles para la subsanación respectiva de acuerdo a lo siguiente: f) La garantía de interposición de recurso;

Con Documento de fecha 05 de octubre del 2022, suscrito por el Gerente General de LATIN DENT S.AC, cumple con adjuntar constancia del pago de la garantía (Boucher de depósito), por el 3% del valor referencial del procedimiento de selección de impugnación. Monto S/4,440.00;

Que, con Informe N°256-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre Contestación al Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Simplificada N°006-2022-DIRESA/OEC – Segunda Convocatoria, donde en su parte conclusiva determina lo siguiente:

- Habiendo determinado que existe errores al momento de la evaluación y calificación, se recomienda que el Recurso de Apelación se declare fundado en parte, solamente con relación al postor Consorcio Kuntur Medic y Ivonne Jacqueline Saguma.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1053 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

2. Por otro lado, de acuerdo al error en los términos de referencia asumidos por el área usuaria, posterior al otorgamiento de la Buena Pro, se deberá declarar nulo el procedimiento y corregir en la etapa correspondiente.
3. En base a ello solicito que la Adjudicación Simplificada N°006-2022-DIRESA/CS – Segunda Convocatoria, Contratación de servicios de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Unidades Dentales en 37 Establecimientos de Salud en la Región Amazonas", se declare nulo de oficio, por las consideraciones descritas en el informe.
4. Asimismo, mediante acto resolutorio se determine que el procedimiento de selección sea retrotraído a la etapa de convocatoria, con la finalidad de corregir los errores de los Términos de Referencia, y continuar con el procedimiento;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutorio se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE;

Que, con relación a **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-DIRESA/OEC – SEGUNDA CONVOCATORIA, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS"**, se debe definir a través de lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, específicamente en Artículo 88. Etapas 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) **Convocatoria**. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro;

Que, para efectos del presente acto resolutorio cabe indicar lo señalado en el Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada. La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76; en la contratación de consultoría en general y consultoría de obra, se aplican las disposiciones previstas en los artículos 80 al 84; en ambos casos se observa lo siguiente: a) El plazo mínimo para formular consultas y observaciones es de dos (2) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de dos (2) días hábiles. Para el caso de ejecución de obras, el plazo mínimo para formularlas es de tres (3) días hábiles y el plazo máximo para su absolución e integración de bases es de tres (3) días. b) No puede solicitarse la elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas, observaciones e integración de bases. c) La presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las bases;

Que, según el error advertido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad (Oficina de Abastecimiento) establece que se declare fundado en parte el recurso de apelación ya mencionado en los



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1053 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

anteriores párrafos, siendo así es necesario consignar la norma pertinente, específicamente lo señalado en el **Artículo 74. Evaluación de las ofertas.** 74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas (...) **Artículo 75. Calificación.** 75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de Calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de Calificación es descalificada (...) **Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro.** 76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de Calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. 76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de Calificación de los postores que siguen en el orden de prelación. 76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE;

Que, por consiguiente según lo señalado en el anterior punto se debe indicar que según Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** (enfaticado en negrita hecho por la OAJ) o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, norma que está estrechamente relacionada tanto a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento en su Informe N°256-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST sobre **DECLARACIÓN DE NULIDAD de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-DIRESA/OEC - 2, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS"**, donde se pronuncia:

1. Por el Recurso de Apelación, **reconociendo la determinación que existe errores al momento de la evaluación y calificación**, los cuales han sido **advertidos por el apelante Gerente General de LATIN DENT S.AC**, recomendando que el Recurso de Apelación se declare fundado en parte, solamente con relación al postor Consorcio Kuntur Medic y Ivonne Jacqueline Saguma.
2. Por otro lado, de acuerdo al error en los términos de referencia asumidos por el área usuaria, posterior al otorgamiento de la Buena Pro, **se deberá declarar nulo el procedimiento y corregir en la etapa correspondiente**; siendo esta la Etapa de Convocatoria, con la finalidad de corregir los errores de los Términos de Referencia, y continuar con el procedimiento

Que, asimismo, en relación a las responsabilidades esenciales, el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, establece que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación par o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través*



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1053 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 21 OCT. 2022

del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

En ese orden de ideas, debido a las irregularidades cometidas por el comité de selección en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-DIRESA/OEC - 2, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS", así como también, los errores del área usuaria al momento de elaborar los términos de referencia, corresponde se declare la nulidad de oficio, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiese ha lugar.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR FUNDADO EN PARTE el RECURSO DE APELACIÓN, suscrito por el Gerente General de LATIN DENT S.AC, contra OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-DIRESA/OEC-2, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS".

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-DIRESA/OEC-2, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES DENTALES EN 37 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS", RETROTRAYÉNDOLA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, tomando en cuenta la corrección de los errores advertidos plasmados en los considerandos del presente acto resolutivo, conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, a fin de que prosigan con las actuaciones del procedimiento de selección que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR una copia fedateada de la documentación pertinente y de los antecedentes administrativos de la presente resolución a la Secretaria Técnica del Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a fin de que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de la nulidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° en su numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 1053 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

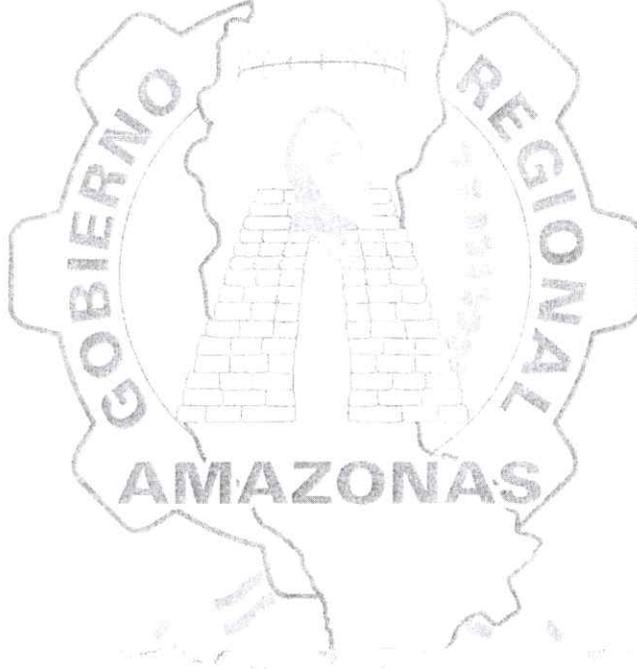
Chachapoyas, 21 OCT. 2022

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR. CONRADO MONTOYA PIZARRO  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP: 12033



**Distribución**  
G.R.A.- G.R.D.S.  
OAJ/DIRESA  
OEA/DIRESA  
OIT/DIRESA  
OCU/DIRESA  
DAISG/DIRESA  
DGIEM/DIRESA  
O.ABASTECIMIENTO  
SECRETARIA TECNICA  
Archivo  
  
CMP/D.E.DIRESA  
JASV/D.OAJ.DIRESA